

Ley que concede una pensión del Estado de RD\$ 125.00 00 mensuales, al señor Ramón Mella y Mayo.

NOMBRE

DIRECCION

#601

#571



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

7/6/78



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 9650

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

11 MAR. 1970

Al
Presidente del Senado
CIUDAD

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración -
del Congreso Nacional, por conducto de ese alto
cuerpo legislativo de su presidencia, un proyec-
to de ley por medio del cual se concede una pen-
sión del Estado de RD\$125.00 mensuales al señor
Ramón Mella y Moya.

El señor Mella se dedicó durante toda -
su vida al oficio de Linotipista, y llegada a -
una edad en que no puede ganar el pan de cada -
día, se encuentra en un estado de perentoria ne-
cesidad y no cuenta con ninguna entrada que le
permita subsistir, por lo cual espero que los -

-sigue-

*5 de Mayo
Apurado.*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

señores legisladores, tomando lo expuesto prece-
dentemente en consideración, habrán de impartir
su aprobación al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185,
sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31
de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del -
Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00)
mensuales, al señor Ramón Mella y Moya.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con
cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civi-
les de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 21575

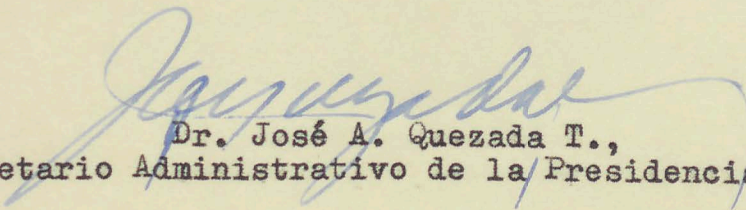
7 JUN. 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme manifestarle, que la ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales, al señor Ramón Mella y Moya, ha sido promulgada en fecha 2 de junio en curso, y marcada con el No. 571.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 21575

-7 JUN. 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplome manifestarle, que la ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales, al señor Ramón Mella y Moya, ha sido promulgada en fecha 2 de junio en curso, y marcada con el No. 571.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 21575

- 7 JUN. 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplese manifestarle, que la ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales, al señor Ramón Mella y Moya, ha sido promulgada en fecha 2 de junio en curso, y marcada con el No. 571.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 21575

- 7 JUN. 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme manifestarle, que la ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales, al señor Ramón Mella y Moya, ha sido promulgada en fecha 2 de junio en curso, y marcada con el No. 571.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JART
ma/aq.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00102

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1ro. de abril de 1970.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 92 de fecha 25 de marzo próximo pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$125.00 mensuales al señor Ramón Mella y Moya.

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ERM:
RMS!aprm.

00102

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
1ro. de abril de 1970.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 92 de fecha 25 de marzo próximo pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$125.00 mensuales al señor Ramón Mella y Moya.

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ERM:
RMS/aprm.

00091

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de marzo de 1970.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 9650, de fecha 11 de marzo del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$125.00 mensuales al señor Ramón Mella y Moya.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

00092

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de marzo de 1970.-

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$125.00 mensuales al señor Ramón Mella y Moya.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

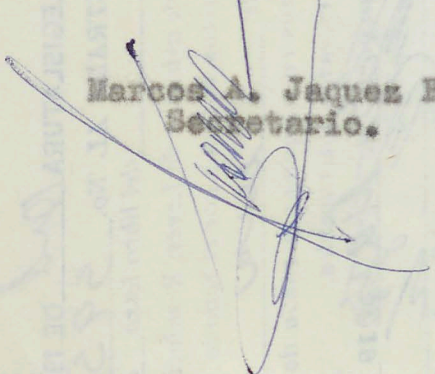
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

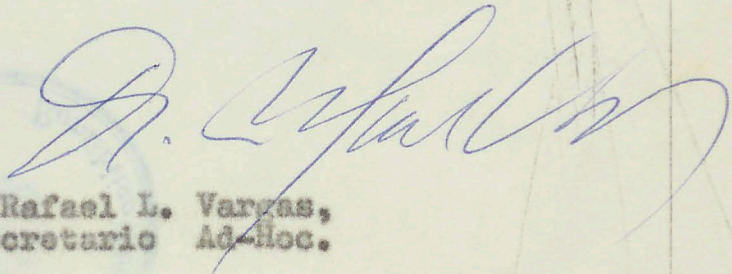
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales, al señor Ramón Mella y Moya.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.


Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Marcos A. Jaquez F.,
Secretario.


Rafael L. Vargas,
Secretario Ad-Hoc.

